

QUILLOTA 11 FEB. 2019

EXENTO Nº: 1000 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM 02382 / VISTOS (.1.) El Contrato de Trabajo de Fecha 01 de marzo de 2018. (.2.) La Orden de Trabajo Nº 613 de Fecha 22 de marzo de 2018 de CENTRO EDUC. INTEGRAL DE ADULTOS. (.3.) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1198 de Fecha 11/06/2018. (.4.) Certificado profesional. (.5.) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; las necesidades del Servicio; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

NOMBRE

RUT

NRO. DE HORAS

CARGO

TITULO O ESTUDIOS

ASUMIR EN

A CONTAR DESDE

EMPLEADOR

FONDO

REGULARÍZASE DESIGNACIÓN A:

ROMINA ESTHER CRUZ ALARCÓN

44 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES

PSICÓLOGO

PSICÓLOGO

CENTRO EDUCACIONAL INTEGRAL DE ADULTOS

01/03/2018 HASTA 28/02/2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

PIE

SEGUNDO: PÁGUESE con cargo al Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Quillota, Sub-Título 21, Item 02 "Personal plazo fijo", No rinde fianza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

OCS/PEA/JVS/LBS/ebf.-
DISTRIBUCIÓN:

- 1- Contraloría Regional Valpo.
- 2- Secretaría Municipal
- 3- Interesado
- 4- Carpeta Personal
- 5- Oficina Control
- 6- Archivo DAEM.-



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Quillota, a 01 de Marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde (S) OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, en adelante El Empleador por una parte, y por la otra doña ROMINA ESTHER CRUZ ALARCÓN, [REDACTED], [REDACTED], Profesión u Oficio PSICÓLOGO, [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo a PLAZO FIJO:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios del trabajador Doña ROMINA ESTHER CRUZ ALARCÓN, Rut. [REDACTED], para que se desempeñe como PSICÓLOGO en CENTRO EDUCACIÓN INTEGRADA ADULTO, desempeñando las funciones estipuladas en el Descriptor del Cargo de PSICÓLOGO.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales, distribuidas de lunes a viernes

TERCERO:

El Empleador se compromete a pagar al Trabajador una remuneración imponible mensual con cargo a los Fondos de PIE, de:

Sueldo base de	\$	761.860.-
Incremento variable anual ley 19.464	\$	9.301.-
Total	\$	771.161.-

(Setecientos setenta y un mil ciento sesenta y un pesos).-

Estas remuneraciones se pagarán por mes vencido con cheque o bien con cargo directamente en Cta.Cte. Electrónica, que se habilitará para estos efectos y se deducirán los descuentos que establecen las Leyes vigentes.

CUARTO: El/la trabajador/a tendrá derecho al incremento variable establecido en la ley 19.464, el que se determinará y distribuirá en enero de cada año y será permanente por el periodo anual respectivo.

QUINTO: El/la trabajador/a tendrá derecho a reconocimiento del tiempo servido en el estamento respectivo del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota, y una asignación de antigüedad, de acuerdo a la escala vigente para el año, la que se verificará mediante los contratos código del trabajo respectivos. Esta asignación es imponible y a cargo al fondo de financiamiento del contrato y de acuerdo a la fecha de ingreso y cumplimiento del bienio y se incluirá en el sueldo base. El tope de asignación de antigüedad serán treinta años de servicio en el DAEM.

SEXTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a requerimiento de parte del Empleador.

SÉPTIMO: El Empleador, por necesidades de funcionamiento de los Servicios Educacional que Administra, podrá destinar al Trabajador, a otro establecimiento educacional de la Comuna, siempre que ello no implique menoscabo al Trabajador.

OCTAVO: El Empleador, podrá autorizar la participación del Trabajador en jornadas de Perfeccionamiento y/o Capacitación cuando las disponibilidades de recursos así lo permitan y esta actividad sea de beneficio directo para el desempeño de sus funciones.

NOVENO: El Trabajador, declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de los Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna de Quillota, y asume la obligación de cumplirla en su integridad.

DÉCIMO: El presente Contrato es de duración definida y regirá desde el 01 de marzo del 2018 hasta 28 de febrero del 2018 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares uno de los cuales recibe el Trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que Doña **ROMINA ESTHER CRUZ ALARCÓN**, ingresó al servicio el 01 de marzo de 2017

ROMINA ESTHER CRUZ ALARCÓN

